



PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2021-00150

07/04/2021. En la fecha pasa al Despacho de la Señora Jueza, informando que llegó abonado como ejecutivo este proceso a continuación de proceso ordinario. Sírvase proveer.

**OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
SECRETARIO**

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.
BOGOTÁ, D.C. JUNIO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Se reconoce personería adjetiva a la Dra. MARBEL CONSTANZA RUIZ MARTÍNEZ C.C. 52.021.019 de Bogotá T.P. No. 71657 del C.S. de la J, como apoderada del **CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITALES: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL- LIQUIDADO**; con las facultades y fines otorgados en el poder visible en el documento digital 12.

Solicita por el CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITALES: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL- LIQUIDADO, la ejecución de la providencia que condenó a la demandante NORMA PATRICIA ESPINEL NUMPAQUE, por valor de (\$848.000.00) por las costas proceso ordinario. Documento digital 12)

Para resolver la presente solicitud de mandamiento de pago en tenemos que en el proceso 2009-184 las sentencias emitidas así:

1. Sentencia del JUZGADO de fecha 19 de septiembre de 2011, condeno parcialmente a favor del demandante HELIODORO GOMEZ CRUZ la suma de \$16.737.618 por concepto de indemnización por despido, absolvió de los demás demandante, declaro solidaridad y condeno a las demandadas a pagar la suma de 1.000.000 por concepto de costas fl. 1243 a 1266.
2. Sentencia el TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, de fecha 30 de mayo de 2013 fl. 70 a 100 cuaderno apelación, se condenó en costas a cargo de las demandadas con excepción de la NACIÓN- MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL y en el cual condeno a la favor del demandante HELIODORO GOMEZ CRUZ la suma de \$18.025.123 por concepto de indemnización por despido.
3. Sentencia de la HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN LABORAL del 3 de febrero de 2020 fl. 220 a 240 del cuaderno de la corte, en la cual condeno en costas a la parte recurrente (parte demandante)
4. Mediante auto del 18 de enero de 2021 se liquidó las costas del proceso, documento digital 10; así:
 1. \$ 1.000.000 A favor de los demandantes y a cargo de las demandadas.
 2. \$ 4.240.000 a favor de los demandados y a cargo de la parte demandante.

Tenemos que en efecto dentro del proceso judicial fue condenada la parte actora a las costas del proceso ordinario laboral 2009-184 de conformidad a lo anterior, se librara mandamiento en contra de los demandantes por concepto de costas del proceso ordinario; por obligación de pagar, en la que se condenó a las demandadas JOSE HELIODORO GOMEZ CRUZ, LUZ ANGELICA MONSALVE RINCÓN, NORMA PATRICIA ESPINEL NUPAQUE, MARTHA PATRICIA BEJARANO OLAYA, AURA LILIA VALENCIA NIÑO, MARTHA CECILIA CUEVAS MUÑOZ, EDWARD CAMACHO RINCÓN a favor del **CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITALES: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL- LIQUIDADO** por los siguientes conceptos, advirtiendo que se librara mandamiento por el valor de las costas de primera instancia \$4.240.000 dividido en las 6 demandadas en el proceso ordinario: \$706.666, dividiendo por cada una de las siete demandantes en el proceso ordinario arroja una suma de \$ 100.952 por cada uno de las ahora ejecutados.

CONCEPTO	VALOR
COSTAS DEL PROCESO ORDINARIO CORTE SUPREMA DE JUSTICIA \$ 4.240.000	JOSE HELIODORO GOMEZ CRUZ \$ 100.952
	LUZ ANGELICA MONSALVE RINCÓN \$ 100.952
	NORMA PATRICIA ESPINEL NUPAQUE \$ 100.952
	MARTHA PATRICIA BEJARANO OLAYA \$ 100.952
	AURA LILIA VALENCIA NIÑO \$ 100.952
	MARTHA CECILIA CUEVAS MUÑOZ \$ 100.952
	EDWARD CAMACHO RINCÓN \$ 100.952

El Art 100. del C.P.T. consagra *“PROCEDENCIA DE LA EJECUCION. Será exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada en una relación de trabajo, que conste en acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral firme.*

Quando de fallos judiciales o laudos arbitrales se desprendan obligaciones distintas de las de entregar sumas de dinero, la parte interesada podrá pedir su cumplimiento por la vía ejecutiva de que trata este Capítulo, ajustándose en lo posible a la forma prescrita en los artículos 987 y siguientes del Código Judicial, según sea el caso.”

De acuerdo a lo anotado y descendiendo al caso de autos, encuentra el despacho que se cumplen los requisitos procesales contemplados en el Art. 100 del C. P. T., toda vez que el titulo base de ejecución lo constituye el auto que líquido y aprobó las costas dentro del proceso ordinario, los cuales se encuentran debidamente ejecutoriadas y en firme.

De otra parte, en documento digital 18, se allega pago de la obligación por parte del FUNADACION SAN JUAN DE DIOS y se allega título judicial por la suma de \$18.025.123 a favor del señor JOSE HELIODORO GOMEZ CRUZ, y como quiera que obra solicitud de la parte actora (documento digital 19), para resolver lo anterior, tenemos que consultado el portal web de títulos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se evidencia el título judicial numero 400100007970209 por la suma de \$ 18.025.123,00 constituido el día 03/03/2021 (dd 20) el cual se ordena entregar a la parte actora como apoderado del SEÑOR JOSE HELIODORO GOMEZ CRUZ al doctor MARIO EDGAR MONTAÑO BAYONA Identificado con C.C. 79.101.098 y T.P. 51.747 del C.S. de la J; de conformidad a la facultad de recibir otorgada en el poder visible en el folio 2 del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por mandato constitucional y legal,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITALES: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL- LIQUIDADO, y en contra de JOSE HELIODORO GOMEZ CRUZ, LUZ ANGELICA MONSALVE RINCÓN, NORMA PATRICIA ESPINEL NUPAQUE, MARTHA PATRICIA BEJARANO OLAYA, AURA LILIA VALENCIA NIÑO, MARTHA CECILIA CUEVAS MUÑOZ, EDWARD CAMACHO RINCÓN, por obligación de pagar, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR
COSTAS DEL PROCESO ORDINARIO CORTE SUPREMA DE JUSTICIA \$ 4.240.000	JOSE HELIODORO GOMEZ CRUZ \$ 100.952 LUZ ANGELICA MONSALVE RINCÓN \$ 100.952 NORMA PATRICIA ESPINEL NUPAQUE \$ 100.952 MARTHA PATRICIA BEJARANO OLAYA \$ 100.952 AURA LILIA VALENCIA NIÑO \$ 100.952 MARTHA CECILIA CUEVAS MUÑOZ \$ 100.952 EDWARD CAMACHO RINCÓN \$ 100.952

En consecuencia se ordena a las demandadas que efectúe el pago de las sumas mencionadas en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación, o para que proponga las excepciones de mérito que pretenda hacer valer en el término de diez (10) días (núm. 2º art. 442 del C.G.P).

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el mandamiento ejecutivo de pago PERSONALMENTE al ejecutado de conformidad al art 108 del C.P.L. Y SS en concordancia con el Decreto 806 del 2020.

TERCERO: SE ORDENA ENTREGAR título judicial 400100007970209 por la suma de \$ 18.025.123,00 constituido el día 03/03/2021 (dd 20), a la parte actora como apoderado del SEÑOR JOSE HELIODORO GOMEZ CRUZ al doctor MARIO EDGAR MONTAÑO BAYONA Identificado con C.C. 79.101.098 y T.P. 51.747 del C.S. de la J; de conformidad a la facultad de recibir otorgada en el poder visible en el folio 2 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93e1171c4e3274556347b70fefa8bff7e0bfc1a4e8b41078582eb866ac7f904**
Documento generado en 17/06/2021 04:38:43 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>